



RESOLUCION - R - N° 091 - 96

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 9 ABR 1996

Expte. N 22.057/95 - Ref. 1/95

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Víctor Abdala Haguin, que corre agregada a fs. 119/120; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma impugna el dictamen de la Comisión Asesora designada para entender en la cobertura en forma interina de un (1) cargo de Auxiliar Docente con 18 Hs., de la asignatura "Química" de 5to. Año, en el Instituto de Educación Media Tartagal, llamado mediante resolución N° 101-IEM-95, en un todo de acuerdo con la resolución N° 639-90 del Consejo Superior;

Que Asesoría Jurídica emitió el dictamen N° 3823, que textualmente dice:

"VISTO:

La impugnación deducida por el Sr. Víctor Abdala Haguin, postulante al cargo de Auxiliar Docente de la asignatura Química de 5º año del IEM- Tartagal, y conforme al dictamen ratificatorio de la Comisión Asesora obrante a fs.122/123, esta Asesoría no advierte vicios formales en la tramitación del presente, entendiendo que los fundamentos de la impugnación son cuestiones estrictamente académicas, las cuales no resultan de competencia de esta Asesoría.-"

Que Secretaría Académica a Fs. 129/130 emite informe al respecto, el que a continuación se transcribe textualmente:

"Analizadas las presentes actuaciones y el Dictamen de la Comisión Asesora encargada de evaluar a los aspirantes para cubrir el cargo de Auxiliar Docente interino con 18 hs. de la asignatura Química de 5º año y Química de los Alimentos en el Instituto de Educación Media -Tartagal, se puede observar lo siguiente:

- 1) Que la res. N° 639-90-Reglamento para la cobertura de cargos por Registro de Aspirantes para los IEM, en su Art. 9º- apartado "AUXILIARES" dice: "Para ser admitido como aspirante al cargo de auxiliar docente, preferentemente deberá ser estudiante de los dos últimos cursos de los profesorados o de carreras afines."
- 2) Que el sentido de este artículo es que los estudiantes de la Universidad se incorporen a los IEM como auxiliares.

///...



RESOLUCION - R - N° 091 - 96

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 22.057/95 - Ref. 1/95

- 3) Que no es el caso de la postulante Graciela Beatríz Aponte, alumna de un Profesorado de San Pedro de Jujuy.
- 4) Que por lo tanto en este concurso de Auxiliar se deben evaluar títulos, antecedentes y entrevistas con el criterio que la mencionada Resolución estipula para la selección de Profesores.
- 5) Que la acreditación de 8(ocho) días de desempeño en la cátedra de "Química Orgánica II" en el Instituto de Carreras Superiores "Conscripto Paz" y de quince (15) días de desempeño en "Matemática" en el Instituto "Santa Catalina de Bolonia" que registra como antecedente la postulante Gabriela Cristina Maritan no resulta significativa, dado que es obvio que 8 días de antecedentes docentes en el terciario y 15 días en el nivel secundario no significa experiencia docente.
- 6) Que los postulantes Gabriela Cristina Maritan y Víctor Abdala Haguin que figuran en el orden de mérito (1º y 2º respectivamente) no poseen título docente, ni son alumnos de los últimos cursos del Profesorado o carreras afines.
- 7) Que en la impugnación que formula el Sr. Víctor Abdala Haguin (2do. párrafo de fs. 120) hace notar una contradicción por parte de los miembros de la Comisión Asesora, ya que por un lado consideran pertinente la propuesta de trabajo y por otro se la invalida con la frase "no pudo transferir la misma a la situación áulica concreta". Al respecto considero que no existe tal contradicción puesto que puede hacer una propuesta pertinente pero no explicar claramente cómo se realizará la transferencia de la misma a la situación áulica concreta, por lo que la Comisión Asesora comienza el tercer párrafo referido a la entrevista del Sr. Víctor Abdala Haguin (fs. 117) con el término: "A pesar de que dicha propuesta resulta pertinente...".
- 8) Que la postulante Mónica Cruz de Juárez posee título específico docente como Profesora de Química; acredita un año y seis meses de antigüedad como Profesora de Química a nivel secundario y registra una entrevista de la cual no se desprenden juicios desfavorables con respecto a su propuesta, por lo que llama la atención que la misma no haya sido considerada en el orden de méritos.

Por lo expuesto, esta Secretaría opina que se debería:

///...



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 22.057/95 - "Ref." 1/95

- a) Rechazar la impugnación presentada por el Sr. Víctor Abadala Haguin por los motivos expuestos.
- b) Anular el dictamen producido por la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado."

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el Sr. Víctor ABDALA HAGUIN, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Anular el dictamen producido por la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado a Inscripción de Interesados.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga al Instituto de Educación Media Tartagal, para su toma de razón y demás efectos.



JUAN H. HERRERA
 SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
 RECTOR

Prof. ELENA TERESA JOSE
 SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION - R - Nº 091 - 96